ESCUELA DE DOCTORADO
Edificio Multiusos I+D+i
C/. Espejo, nº 1 – 1ª planta
37008 Salamanca

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD PARA ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Esta convocatoria de ayudas de la Escuela de Doctorado *Studii Salamantini* tiene por objeto facilitar la realización de estancias breves en centros extranjeros —con vistas a fomentar la obtención de la Mención Internacional— a aquellos estudiantes de doctorado que no tengan acceso a programas específicos para obtener la financiación necesaria para sufragar los gastos de movilidad asociados a la realización de esas estancias. De este modo, estas ayudas contribuirán a financiar los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento.
Los términos de esta convocatoria están basados en la convocatoria de ayudas para estancias breves para contratados FPU del Ministerio de Educación.

1. Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución, en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *general de subvenciones*, y en la normativa vigente aplicable.

2. Condiciones de las estancias en el extranjero objeto de esta convocatoria.

a) Podrá tener por objeto la investigación en laboratorios, la consulta de fondos bibliográficos o documentales, el aprendizaje de técnicas instrumentales, u otros trabajos de campo, relacionados en cualquier caso con el desarrollo de la tesis doctoral.
b) Se llevará a cabo en un centro o grupo de investigación en el extranjero, de relevancia en el campo científico, técnico o artístico correspondiente al contenido de la tesis doctoral.
c) Deberá tener una duración de tres meses y se deberá realizar durante el año natural de la convocatoria de las ayudas. La fecha de finalización de las estancias no podrá prolongarse más allá del 30 de noviembre del año natural de la convocatoria.

3. Descripción de las ayudas.

a) Las ayudas van dirigidas a estudiantes que lleven matriculados dos o más cursos académicos en los estudios de doctorado en la Universidad de Salamanca.
b) En los casos en que la solicitud se conceda y la estancia haya sido solicitada para una fecha anterior a la publicación de la concesión de las ayudas, la subvención podrá surtir efectos económico-administrativos con carácter retroactivo siempre que los beneficiarios puedan acreditar debidamente que se han incorporado o realizado la estancia en el periodo solicitado.
c) La incorporación en fecha de inicio distinta a la solicitada y concedida sólo podrá tener efectos si la modificación del período concedido ha sido previamente solicitada y autorizada por la Comisión Académica del correspondiente Programa de Doctorado, cuando los motivos sean derivados de la obtención de visado u otras causas debidamente justificadas. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que justifique y acredite las circunstancias que la motivan y será valorada por la Comisión Ejecutiva de la Escuela de Doctorado. En cualquier caso, la estancia deberá tener lugar dentro del plazo establecido para las estancias en esta convocatoria.
d) En los supuestos de interrupción de la estancia por una causa de fuerza mayor, el estudiante deberá justificar dicha interrupción. En ese caso se abonarán los gastos de viaje y de alojamiento y manutención de los días en que se haya permanecido en el país de destino de la estancia. En estos supuestos, el estudiante podrá solicitar a la Comisión Ejecutiva de la Escuela de Doctorado la autorización para la realización de una nueva estancia, dentro del plazo establecido para las estancias en esta convocatoria, con la misma finalidad por el periodo de tiempo concedido y no disfrutado.

e) Para el cálculo de los importes de las ayudas se tomarán como referencia los siguientes criterios:
   i. En concepto de gastos de alojamiento y manutención, así como de gastos de viaje, el importe total se determinará aplicando el Anexo I de la Orden de 24 de noviembre de 2020 por la que se convocan ayudas complementarias destinadas a beneficiarios de ayudas de Formación del Profesorado Universitario del Subprograma Estatal de Formación en I+D+i.
   (https://www.ciencia.gob.es/stfls/MICINN/Ayudas/Becas_ayudas_premios_practicas_empresas_organismos/Universidades_y_entidades_mundo_universitario/FICHEROS/Orden_convocatoria_ayudas_complementarias_EST2021.pdf)
   ii. En concepto de ayuda para gastos del seguro de accidentes y de asistencia médica, 300 €.

f) El número de ayudas financiadas en esta convocatoria es de 25 y se distribuirán proporcionalmente al número de estudiantes matriculados en cada una de las ramas de conocimiento (Ciencias Sociales y Jurídicas: 10; Ciencias de la Salud: 6; Arte y Humanidades: 5; Ciencias: 3; Ingeniería y Arquitectura: 1). Se procederá a su asignación por ramas de conocimiento independientemente del ámbito de conocimiento al que estén adscritos los estudiantes solicitantes, siguiendo el orden de prelación establecido dentro de cada rama tras la evaluación de las solicitudes.

4. Requisitos de los solicitantes.

a) Deberán estar matriculados como estudiantes de doctorado de manera ininterrumpida durante todo el periodo de realización de la estancia.
b) No podrán haber disfrutado previamente ni estar en condiciones de disfrutar de ninguna ayuda económica con la misma finalidad de esta convocatoria.
c) Tendrán que tener el visto bueno del director de tesis y de la Comisión Académica del Programa de Doctorado avalando la pertinencia de la estancia propuesta para el desarrollo de la tesis doctoral en curso.
d) Deberán contar con la aceptación del grupo o centro de investigación de destino en el que se va a realizar la estancia.

5. Formalización de solicitudes y plazo de presentación

Los estudiantes interesados podrán solicitar esta ayuda al Director de la Escuela de Doctorado, del 1 al 25 de junio de 2021, utilizando el impreso de solicitud que puede descargarse de la página web de la Escuela de Doctorado, apartado "Convocatorias", *https://doctorado.usal.es/es/convocatorias*

La solicitud se enviará a través del correo electrónico a la dirección convocatorias_doc@usal.es (únicamente durante el plazo establecido para la misma), indicando en asunto "Solicitud de Ayuda para Estancias en Centros extranjeros" aportando la siguiente documentación:

a) Solicitud según el modelo de la convocatoria.
b) *Curriculum vitae* abreviado del peticionario.
c) Memoria de la estancia, con el visto bueno y la firma del director de la tesis: *(i)* objeto de la estancia y el plan de trabajo; *(ii)* información sobre la idoneidad del objeto de la estancia y del centro o grupo de investigación de destino en relación con la formación del solicitante, acompañada del historial de los últimos cinco años del centro o grupo de destino; y *(iii)* resultados previsibles de la estancia y la necesidad de su realización para la obtención de la Mención Internacional. La extensión máxima será de 1.000 palabras.
d) Acreditación documental de la aceptación del grupo o centro de investigación de destino en el que se va a realizar la estancia, con indicación expresa de las fechas y del investigador que supervise y certifique la estancia en el centro de destino.
e) Declaración jurada de no haber disfrutado previamente ni estar en condiciones de disfrutar de ninguna ayuda económica con la misma finalidad de esta convocatoria.
f) Ejecución de acuerdos de la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente autorizando la estancia propuesta y la adecuación de toda la documentación presentada por el estudiante.

6. Evaluación de las solicitudes.

a) La Comisión Ejecutiva de la Escuela de Doctorado realizará la evaluación de las solicitudes, nombrando para ello una comisión técnica de evaluación por cada una de las ramas de conocimiento, presididas por los representantes de las mismas en la Comisión Ejecutiva. La composición de cada uno de esas comisiones la determinará la Comisión Ejecutiva, una vez cerrado el plazo de solicitudes.

b) A partir de la documentación exigida a los solicitantes e identificada en el apartado anterior, las comisiones técnicas establecerán, con carácter previo a la evaluación de las solicitudes, los aspectos evaluables y su ponderación. Estos criterios se comunicarán a la Comisión Ejecutiva de la Escuela de Doctorado mediante resolución de cada comisión, en la cual se incluirá el listado de las solicitudes evaluadas ordenadas por la puntuación obtenida.

c) Esos criterios, en una valoración de hasta 50 puntos, tendrán en cuenta lo siguiente:
   i. Hasta 25 puntos: resultados obtenidos por el estudiante hasta la fecha de solicitud en relación al contenido y objetivos de la tesis doctoral (publicaciones, comunicaciones a congresos y otros resultados que se hayan obtenido hasta la fecha y en los que figure el doctorando como autor).
   ii. Hasta 15 puntos: historial reciente (5 años) científico-técnico del equipo de investigación de destino en el que se integre el candidato/a (publicaciones, patentes y/o proyectos de investigación).
   iii. Hasta 10 puntos: relación del proyecto a realizar durante la estancia con el contenido y con los objetivos de la tesis doctoral y relación de la actividad investigadora del grupo de destino con el contenido de la tesis doctoral y con el proyecto a realizar.

d) La Comisión Ejecutiva de la Escuela de Doctorado, a la vista de las resoluciones de cada comisión técnica de evaluación, dictará propuesta de resolución de la convocatoria estableciendo una lista de adjudicatarios. En caso de renuncia expresa por parte de alguno de los beneficiarios, la ayuda se adjudicará al siguiente candidato con la mejor puntuación dentro del listado correspondiente a su rama de conocimiento.

7. Resolución de la ayuda.

La resolución de la convocatoria corresponderá al Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la Escuela de Doctorado y en la página web, apartado "Convocatorias", *https://doctorado.usal.es/es/convocatorias*.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Salamanca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente, de acuerdo con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Justificación y abono de las Ayudas.

a) En el caso de las ayudas concedidas para estancias ya realizadas, se abonará la totalidad de la ayuda tras la resolución de concesión, debiendo presentar el adjudicatario para su abono los documentos justificativos de los gastos de viaje (billete de ida y vuelta en el medio de transporte utilizado) y de seguro médico y/o de accidentes, en su caso. Asimismo, certificación de la estancia realizada por el responsable en el centro de destino con especificación de las fechas de disfrute de la estancia.

b) En el caso de las ayudas concedidas para estancias todavía no realizadas o en curso de realización, se realizará el abono de un 70% de la ayuda en el momento de la resolución de concesión y el restante 30% a la finalización de la misma. Los adjudicatarios deberán presentar para el primer abono fotocopia del billete en el medio de transporte a utilizar o copia electrónica del mismo. Al final de la estancia y dentro de los diez días siguientes a la finalización de la misma, deberá presentar los documentos justificativos de los gastos de viaje (billete de ida y vuelta en el medio de transporte utilizado) y de seguro médico y/o de accidentes, en su caso. Asimismo, certificación de la estancia realizada por el responsable en el centro de destino con especificación de las fechas de disfrute de la estancia

c) En cualquier caso, el resto de la documentación que se le requiera por parte de la Unidad Económica de la Escuela de Doctorado (declaración responsable, certificado o documento de la entidad bancaria que acredite la titularidad o cotitularidad de la cuenta y D.N.I./N.I.E./Pasaporte según proceda).

Salamanca, 21 de mayo de 2021

EL VICERRECTOR DE POSTGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE

07870402D NICOLAS RODRIGUEZ (R: Q3718001E)

Firmado digitalmente por 07870402D NICOLAS RODRIGUEZ (R: Q3718001E)
Fecha: 2021.05.21 17:23:56 +02'00'